

Artículo 18

- La administración del presente Acuerdo estará a cargo de una Comisión Administradora integrada por los siguientes representantes de cada una de las Partes Signatarias, quienes presidirán las respectivas representaciones:
- Por Colombia: el Director de Negociaciones Comerciales del Ministerio de Comercio Exterior
  - Por Ecuador: el Director de Negociaciones Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior Industrialización y Pesca
  - Por Perú: el Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales
  - Por Venezuela: el Director General Sectorial de Comercio Exterior del Ministerio de Industria y Comercio
  - Por Brasil: el Director General del Departamento de Integración Latino-Americana del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 19

- La Comisión Administradora se constituirá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:
- 1) Aprobar su propio Reglamento;
  - 2) Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo;
  - 3) Interpretar las normas del presente Acuerdo;
  - 4) Recomendar las modificaciones necesarias al presente Acuerdo;
  - 5) Ejercer las atribuciones que le confiere este Acuerdo en materia de Origen, Salvaguardias y Solución de Controversias; y,
  - 6) Ejecutar las acciones que acuerden las Partes Signatarias.

CAPITULO XI: ADHESIÓN

Artículo 20

El presente Acuerdo estará abierto a la adhesión, previa negociación, de los restantes países miembros de la ALADI.

Artículo 21

La adhesión se formalizará una vez negociados sus términos y condiciones entre las Partes Signatarias y el país adherente, mediante suscripción de un Protocolo Adicional que entrará en vigor treinta (30) días calendario después de su depósito en la Secretaría General de la ALADI.

第1条第8款

- 本协议的管理将由管理委员会负责，该委员会由各签署方的以下代表组成，他们将主持各自的代表团：
- 哥伦比亚 代表： 外贸部商业谈判司司长 r
  - 厄瓜多尔代表： 外贸、工业化和渔业部国际谈判司司长
  - 秘鲁代表： 工业、旅游、一体化与国际商业谈判部国家一体化与国际商业谈判司司长
  - 委内瑞拉代表： 工业和贸易部外贸部门总司长
  - 巴西代表： 外交部拉丁美洲一体化司司长。

第1条第9款

- 管理委员会应在本协议生效后三十（30）个日历日内成立，并具有以下职能（包括但不限于）：
- 1) 批准其自身规章；
  - 2) 监督本协议规定的履行；
  - 3) 解释本协议的各项规定；
  - 4) 建议对本协议进行必要修改；
  - 5) 行使本协议在原产地、保障措施和争议解决方面赋予的职权；及，
  - 6) 执行签署方商定的各项行动。

第十一章：加入

第二十条

本协议将在谈判后向拉美一体化协会其他成员国开放加入。

第二条第一款

加入程序将在签署方与加入国就条款和条件达成一致后，通过签署附加议定书正式完成。该议定书将在向拉美一体化协会总秘书处交存之日起三十（30）个日历日后生效。